

REGLAMENTO PARA EL USO DE LOS ESPACIOS DE LA CASA DE LA CULTURA "TZAPOTIL-TILTIC"

El presente reglamento establece las bases para el uso y funcionamiento de los espacios de la casa de la cultura de Zapotiltic, Jalisco.

CAPITULO I DESTINO Y USO DEL INMUEBLE:

Artículo 1.- La Casa de la Cultura tiene como objetivo acrecentar las oportunidades de la población para tener acceso a las expresiones y percepciones de las diferentes actividades artísticas y propiciar su desarrollo y difusión como son: exposiciones, conferencias, talleres, así mismo se orienta a: programar, promover, difundir y presentar eventos artísticos, culturales y buscar el acercamiento de los diversos grupos artísticos tanto independientes como los que forman parte de sectores públicos o privados.

Artículo 2.- Las áreas culturales de los espacios de la casa de la cultura son:

- 1.- Sala audiovisual.
- 2.- Galería.
- 3.- Salón de danza.
- 4.- Salón de escultura.
- 5.- Salón de pintura.
- 6.- Foro.

Artículo 3.- Para los efectos del presente reglamento se entenderá por:

- 1.- Consejo: El Consejo de Promoción Económica del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Zapotiltic, Jalisco.
- 2.- Ley de Ingresos: Ley de ingresos del municipio de Zapotiltic, Jalisco, para el ejercicio fiscal vigente.
- 3.- Acuerdo: Cualquier acuerdo emitido por el Consejo de Promoción Económica.
- 4.- Dictamen: Resolución emitida por el Consejo respecto de los Incentivos Fiscales a la Actividad Productiva y a la Educación, correspondiente al ejercicio fiscal aplicable.
- 5.- H. Ayuntamiento: El Honorable Ayuntamiento de Zapotiltic, Jalisco.

Artículo 4.- Los preceptos contenidos en el presente reglamento, le competen:

- a).- Al Ayuntamiento; Página 2 de 13
- b).- Al Consejo de Promoción Económica;
- c).- Al Director General de Promoción Económica;
- d).- Al Encargado de la Hacienda Municipal.

Artículo 5.- Las Áreas Culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento.

Artículo 6.- La Casa de La Cultura estará a cargo de un Director o Jefe que se Designará por el Presidente del H. Ayuntamiento.

Para el cumplimiento de su misión, los espacios podrán desarrollar las siguientes funciones.

- 1.- Buscar, Clasificar y conservar las obras y materiales con valor cultural o artística que ameriten su conservación, exhibición culturales inherentes a la vocación de la institución.
- 2.- Exhibición de Obras, Objetos, Materiales relacionados con las diversas expresiones artísticas o manifestaciones culturales.
- 3.- Celebraciones de Festivales, Muestras y Exposiciones Artísticas. Instalaciones artísticas.

CAPITULO II TALLERES

Artículo 7.- Todas las personas tendrán derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios dentro de la casa de la cultura.

Artículo 8.- Las áreas de talleres y salas solo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado, salvo que se cuente con la autorización del director o jefe.

Artículo 9.- Queda prohibido introducir o sustraer equipo y material sin autorización por escrito.

Artículo 10.- La Dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público que se faciliten a los servicios culturales.

Artículo 11.- En las salas de conferencias, talleres, presentaciones de obras, música, danza, queda prohibido el uso de teléfonos celulares, radios localizadores o cualquier otro equipo que afecte o interrumpa las actividades culturales.

CAPITULO III MATERIAL DE LA CASA DE LA CULTURA

Artículo X.- El acervo cultural de la Casa de la Cultura tales como son (Vestuario, Instrumentos, Colección de Obras, Mesas, Sillas y otros inmuebles.)

- 1.- Queda prohibido prestar o rentar los acervos culturales de la casa de la cultura.

CAPITULO IV LOS SERVICIOS PUBLICOS

Artículo XI.- Toda persona tendrá derecho a disfrutar de las actividades culturales que se realicen en los espacios sin más restricciones que las establecidas en este reglamento y las que deriven de las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo XII.- La dirección establecerá los horarios en los que sus instalaciones estarán abiertas al público y los lineamientos aplicables.

Artículo XIII.- Cuando por naturaleza los eventos que se presenten fuese necesario establecer alguna contribución la dirección lo informará oportunamente a los usuarios, precisando la hora y fecha.

Artículo XIV.- La dirección aplicará las medidas que resulten conveniente para evitar sobrecupo en los eventos que se realicen o se presenten.

CAPITULO V MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo XV.- Los visitantes, el público usuarios, los expositores y los artistas, y en general toda persona que ingrese a los espacios, estarán obligados a cumplir con la política y reglas del presente ordenamiento y abstenerse de alterar el orden.

Artículo XVI.- Queda estrictamente prohibido la introducción y consumo de alimentos y bebidas en los espacios.

Artículo XVII.- Queda estrictamente prohibido fumar en la institución.

Artículo XVIII.- No se permitirá el acceso a los espacios a las personas que muestren un estado de embriaguez o de intoxicación por sustancias enervantes.

CAPITULO VI PAGO DE TARIFAS Y MANEJO DE RECURSO

Artículo XIX.- La entrada de los espacios culturales serán gratuitos, salvo los casos en que se autorice el pago o cuota de recuperación, o cuando el evento sea organizado o promovido por terceras personas a quienes se les haya otorgado el uso o el aprovechamiento temporal de las instalaciones del espacio cultural. En este último caso la tarifa se aplicará conforme a lo establecido en el contrato respectivo.

1.- La Dirección solicitará al responsable del evento un oficio de solicitud del espacio requerido especificando la hora, el día y si tendrá cuota de recuperación especificar la cantidad.

Artículo XX.- Los recursos, pagos o cuotas de recuperación serán utilizada en la misma institución para manejo de invitaciones, oficios, papelería requerida en algunos eventos y exposiciones que se generen por los conceptos previstos en este capitulo se destinaran a la operación de los espacios.

CAPITULO VII POLÍTICA DE ACERVO Y COLECCIONES

Artículo XXI.- Es responsabilidad de la Casa de la Cultura proteger el patrimonio de obras y los materiales puestos bajo su custodia y transmitirlos a la posteridad en las mejores condiciones por lo que cada espacio tendrá las siguientes obligaciones.

1.- Respetar la integridad de las obras y materiales bajo su cuidado e impedir cualquier forma de censura, mutilación y manipulación.

2.- Velar por la preservación de las obras y materiales a su cuidado.

Artículo XXII.- Para preservar los acervos, fondos, colecciones, instrumentos u obras en general que se encuentre bajo custodia en calidad de patrimonio, préstamos, comodato estos deberán:

1.- Someterlos a procesos periódicos de revisión y en caso de mantenimiento y conservación aplicar técnicas y procedimientos de preservación que permitan estabilizar su estado físico.

2.- Adoptar las medidas de seguridad correspondientes.

3.- En caso de exhibirlos, verificar que sean adoptadas las medidas de conservación y seguridad correspondientes.

CAPITULO VIII FUNCIONAMIENTO DE ESPACIOS CULTURALES

Artículo XXIII.- Las áreas culturales de los espacios serán públicas y estarán sujetas a las reglas de operación y funcionamiento previsto en el presente ordenamiento las cuales tenderán a facilitar el acceso de la población a sus instalaciones.

Artículo XXIV.- La dirección podrá otorgar el uso o aprovechamiento temporal de las instalaciones de los espacios para la celebración de los eventos.

1.- La Dirección solicitará un responsable del evento para en caso de Mutilar, Rayar, Clavar, Pegar o Pintar deberá hacerse responsable de todos los daños y deberá pagarlos.

2.- La Dirección solicitará al responsable del evento, llenar una solicitud de préstamo, dejar copia y original de identificación para en caso de daños y perjuicios.

3.- En caso de que los Adultos llevaran niños a los eventos hacerse responsable de ellos cuidando el orden.

4.- Las Butacas serán ocupadas por una sola persona en caso que sean niños mayores de 4 años.

65.- La Dirección le otorgará al solicitante las condiciones de préstamo.

Artículo XXV.- Queda prohibido introducir o sustraer equipos y materiales sin autorización por escrito de la unidad administrativa encargada.

Artículo XXVI.- Las áreas de talleres y salas sólo podrán ser utilizadas por el personal encargado o designado para esos fines, salvo que se cuente con autorización de la dirección de cada espacio.

Artículo XXVII.- Queda estrictamente prohibido rayar, mutilar, clavar, pegar y pintar las butacas y paredes ni poner los pies en las mismas de los espacios para celebraciones de los eventos.

TRANSITORIOS ARTÍCULO

PRIMERO.- El presente Reglamento Municipal entrará en vigor al siguiente día de su publicación.

ARTÍCULO SEGUNDO:- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en el presente reglamento.

Fin de la conversación.

C. Mtro. Ramiro Jr. Farías Martínez
Presidente Municipal

C. Ulises Noé Ceja Hernández
Secretario General